



## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2022.

En Velilla de San Antonio, a TREINTA de MARZO de dos mil VEINTIDOS y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión ORDINARIA del Pleno Municipal

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDESA**

D<sup>a</sup> Antonia Alcázar Jiménez

##### **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D. Rodrigo Morales Sánchez

D<sup>a</sup> Josefa Gil García

D<sup>a</sup> María Belén Morales Vancheva

D. José Redondo Fernández

D<sup>a</sup> Juana Hernández Peces

D. Joaquín Panadero Rubio

##### **Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía(Cs)**

D<sup>a</sup> Begoña Franco Rego

D<sup>a</sup> Elibeth Espinosa Díaz

##### **Partido Popular (PP)**

D. Enrique Alcorta Mesas

D. Miguel Ángel García Álvarez

##### **Izquierda Unida Madrid en Píe (IU-Mep)**

D Antonio Montes López

##### **PODEMOS (PODEMOS)**

D. Federico Pascual Domínguez

##### **VOX (VOX)**

D<sup>a</sup>. Teresa Angullo García

##### **Vecinos Independientes de Velilla (VIVE-VELILLA)**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Bueno Dueñas

##### **Concejales no adscritos:**

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

##### **SECRETARIO**

D. Jesús Santos Oñate

A las diecinueve horas, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO Nº 3 SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN BONO SOCIAL ENERGÉTICO, PRESENTADA POR D. RAMÓN MUÑOZ Y D. PEDRO J. ESPADA
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI PRESENTADA POR PODEMOS
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PRESENTADA POR CIUDADANOS
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL BULLYING, PRESENTADA POR VOX
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE LA SAREB PRESENTADA POR PODEMOS

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS 469/2022 AL 817/2022
9. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

### C) ASUNTOS DE URGENCIA

### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Dado que se constata que se ha remitido a las señoras y señores concejales un borrador del acta de la sesión de 23 de FEBRERO de 2022 en el que no constan las intervenciones, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda dejar el punto sobre la mesa.

#### 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO Nº 3 SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Las recientes modificaciones normativas aprobadas en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana han derivado en una nueva redacción de parte del articulado que compone el régimen jurídico de este impuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Estas modificaciones han sido introducidas por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que, en su Disposición transitoria única, recoge el deber de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho texto, las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarlas al nuevo marco legal.

Considerando que se inició procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la Tesorería se propone proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la finalidad de adaptarla al nuevo régimen legal del impuesto.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IMPUESTO nº 3) en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma

« Artículo 1. FUNDAMENTO

*El presente texto se aprueba en ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido. Se estará, además, a lo que se establezca en los preceptos concordantes o complementarios, que se dicten para el desarrollo de la normativa legal referida.»*

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma

« Artículo 2.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo y de exacción potestativa

2.- Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos

3.- Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintados de acera y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

4.- Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie».

Tres. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma

### « Artículo 3.- NO SUJECIÓN

1.- No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) En los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

d) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

e) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

f) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

g) Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

i) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

j) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

k) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

l) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

m) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación. En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas. En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

b) El comprobado, en su caso, por el Ayuntamiento.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración»

Cuatro. Se introduce la letra c en el apartado 1 del artículo 4, con la redacción siguiente:





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

« c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. »

Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma

« Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

2. Para determinar la base imponible se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en los apartados siguientes.

3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

5. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

6 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibleas como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

El requerimiento del contribuyente al Ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el Ayuntamiento.»

Seis. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma

« Artículo 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

1. El tipo de gravamen del impuesto será del 25 por ciento.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. »

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo

« 1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A estos efectos se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación. »

Ocho. Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma

« Artículo 9. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración, según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, acompañada del documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos" el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición

4. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

6. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

7. El incumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en este artículo, conllevará el inicio de la correspondiente actividad administrativa al objeto de obtener los documentos necesarios para proceder a la exacción del impuesto debiendo el sujeto pasivo





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

abonar los gastos que como consecuencia de ello puedan generar, sin perjuicio de los recargos sobre la cuota legalmente exigibles y la imposición de sanciones si a ello hubiere lugar

8. Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible»

Nueve. Se modifica la disposición final, que queda redactada de la siguiente forma

### «DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza con la finalidad de cumplir lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal VOX dice que creía que se iba a bajar el impuesto y dice que se podría haber aprovechado para hacer una rebaja.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 declaró inconstitucional el impuesto porque no se tenía en cuenta si existía ganancia patrimonial; dice que la modificación responde a la necesidad de adaptación del impuesto a la sentencia y es por motivos técnicos; dice que es una buena modificación para los ciudadanos, aunque el Ayuntamiento debería intentar bajar los coeficientes si no supone un gran impacto para los presupuestos municipales.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que al final el cálculo del impuesto se va a basar en las escrituras como propuso cuando hubo que adaptarse a la anterior sentencia; dice que las plusvalías es un impuesto importante para el Ayuntamiento y no solo el IBI.

La Sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos dice que no solo se basará en las escrituras sino también en coeficientes y se aplicará la liquidación más ventajosa.

En estos momentos se incorpora el Sr. Espada Guijarro.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del grupo municipal de IU-Mep (1) y del grupo municipal de PODEMOS (1).

**Abstenciones:** del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

**En contra:**

**Primero.** – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN BONO SOCIAL ENERGÉTICO, PRESENTADA POR D. RAMÓN MUÑOZ Y D. PEDRO J. ESPADA**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Nuestro municipio no es ajeno a las consecuencias de una mala gestión energética a nivel nacional. La privatización de la energía, en especial de la energía nuclear, cuya gestión de las siete plantas con las que contamos actualmente pertenecen a Iberdrola, Naturgy, Endesa y EDP, y el total desmantelamiento de éstas prevista para 2035, nos lleva a una total dependencia energética de terceros países.

La industria minera y las centrales térmicas, también están en el punto de mira de este Gobierno del desabastecimiento, con el objetivo de poner fin a su actividad.

España es el segundo productor de cobre de Europa, además de producir otros minerales muy demandados a día de hoy como litio, oro, coltán, grafito y tierras raras.

Poner fin a la soberanía energética, ya sea mediante su gestión con empresas privadas como su cierre, para la posterior compra a terceros países, hará que nuestro pueblo dependa de unas relaciones exteriores de las que el Régimen del 78 no puede presumir precisamente.

España debe volver a ser dueño de sus recursos y poner al capital a su servicio, no al revés. Es decir, nacionalizar los recursos energéticos y dejar claro a organismos supranacionales que nuestro país no puede ser empobrecido para beneficio de unos pocos.

Evidentemente, desde un ayuntamiento como el nuestro, no podemos más que trasladar esta posición a nuestros representantes autonómicos y parlamentarios nacionales, pero sí podemos y debemos, ayudar a nuestros vecinos en esta grave situación de pobreza energética.

Nuestros vecinos están sufriendo las consecuencias, y el resultado es facturas de luz y gas que no pueden afrontar, debiendo aplazar y fraccionar los pagos, restando cada vez más poder adquisitivo a los hogares.

La solución que proponemos es fácil: la creación de un bono energético para los hogares de vecinos que estén empadronados en nuestro municipio, y que ayude a paliar los efectos de las subidas que estamos sufriendo actualmente.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Por todo lo expuesto anteriormente, los concejales D. Pedro Jesús Espada Guijarro y Ramón Muñoz Álvarez, proponen al Pleno el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España y al Consejo de Ministros, la postura del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio sobre Soberanía Energética.

La creación por parte del Ayuntamiento de Velilla de un Bono Social Energético, que ayude a los hogares de nuestros vecinos que estén empadronados».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que votará en contra porque como dijo en la comisión informativa se han aprobado nuevas medidas además de las ya existentes para ayudar a las familias desfavorecidas; dice que si no hay impuestos no hay ayudas; dice que en la moción no se concreta el cómo y a quienes.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que podrían copiar cómo se presenta iniciativas con datos si IU-MeP las presentara, pero no ha presentado ninguna; dice que el presidente del gobierno ha ido a Bruselas con unas medidas y ha vuelto con otras; dice que quieren que se solucione el desbarajuste porque la Alcaldesa dice que se ya se están dando las ayudas.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (3 votos a favor, 14 votos en contra y 1 abstención), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

**Abstenciones:** del grupo municipal de VOX (1).

**En contra:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de IU-Mep (1) y del grupo municipal de PODEMOS (1),

**Primero.** – Desestimar la moción para la creación de un bono social energético, presentada por D. Ramón Muñoz y D. Pedro J. Espada

### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAU PRESENTADA POR PODEMOS**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

**«El Sáhara Occidental fue colonia española desde 1885 hasta 1975, llegando a ser la provincia 53 del país desde 1958. Pese a que fue ocupada por Marruecos en 1975 con la resistencia del Frente Polisario, España no ha dejado de ser considerada potencia administradora de un territorio pendiente de descolonización por parte de Naciones**





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

**Unidas.** Desde entonces hubo guerra hasta el año **1991**, año en el que ambas partes firmaron un alto al fuego con la intención de celebrar un referéndum de autodeterminación.

Pero dicho referéndum después de más de treinta años sigue sin celebrarse y **desde 2005** Marruecos cambió su postura **para pasar a ofrecer una autonomía para el Sáhara** contraviniendo la legislación internacional que se ha pronunciado en incontables resoluciones de la las Naciones Unidas en favor de un referéndum de autodeterminación.

De hecho el Tribunal de Justicia de la UE manifestó en su decisión del 10 de diciembre de 2015 que el Sáhara Occidental "no está incluido dentro de las fronteras internacionales reconocidas de Marruecos (punto 232), que el Reino de Marruecos no tiene ningún mandato de las Naciones Unidas o de otro organismo internacional para administrar el Sáhara Occidental (punto 233) y "que la soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental es nula y no está reconocida por la UE ni por sus estados miembros, ni por las Naciones Unidas" (punto 241). **Esta sentencia volvió a ser ratificada por el TJUE el 29 de septiembre de 2021 de manera muy clara: los territorios del Sáhara Occidental son diferentes a los de Marruecos y el beneficio de sus actividades económicas debe recaer en su pueblo.**

Ante una situación que merece un enfoque amplio, responsable y de diálogo dentro de las líneas marcadas por las Naciones Unidas, la posición del gobierno de España ha de ser de clara neutralidad. **De hecho, esa postura de neutralidad para mediar entre las partes le llevó a integrar el grupo de amigos del Sáhara Occidental en Naciones Unidas junto con cuatro de los cinco países con derecho a veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (EE.UU., Rusia, Reino Unido, Francia y España).**

Cualquier solución que se busque al conflicto debe cumplir con lo recogido en la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021, reafirmando en el compromiso de alcanzar una política justa, duradera y aceptable por todas las partes implicadas.

Las recientes declaraciones del Presidente del Gobierno, **filtradas a prensa el viernes 18 de marzo y posteriormente reconocidas en rueda de prensa por el Ministro de Asuntos Exteriores**, reconociendo una autonomía para el Sáhara van en contra de todo lo anteriormente expuesto y refuerzan la postura que busca Marruecos para ese territorio. Dichas declaraciones no representan el consenso del Gobierno de España ni del pueblo español en torno a la neutralidad en este conflicto y traicionan al propio pueblo saharauí, a la sociedad española y al Gobierno de coalición, contraviniendo el derecho internacional y abonando el ambiente de inestabilidad que afecta a dicha zona.

Dichas declaraciones sólo pueden ser producto de un claro chantaje por parte del Rey de Marruecos. Un chantaje que se suma a los continuos desplantes y ataques por parte del gobierno marroquí al gobierno de España: la declaración de las aguas canarias como suyas, reiteradas reclamaciones ilegítimas en materia de pesca, comercialización y explotación de recursos naturales que no son suyos porque su autoridad sobre el territorio no está reconocida. Especialmente llama la atención la utilización de la migración como arma arrojadiza según convenga a los intereses de Marruecos.

En base a lo expuesto, y siendo conscientes de que la postura que tome el Estado Español con respecto a este conflicto debe ser tras un debate en las cámaras legislativas donde todas las formaciones políticas den a conocer su parecer y postura buscando una solución que debe respetar al pueblo saharauí decidiendo su futuro como pueblo libre, desde Podemos Velilla proponemos que el pleno de esta Corporación Local apruebe los siguientes **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Velilla apoye la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021 en la que se reafirma el compromiso de "alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable" para todas las partes y que "prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental".





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Velilla respalde una posición por parte del Gobierno de España de total neutralidad en este conflicto.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Velilla apoye el conjunto de las resoluciones de las Naciones Unidas que buscan una solución **para décadas de conflicto en el Sáhara Occidental mediante un referéndum** de autodeterminación para el pueblo saharauí.

**CUARTO:** Que este Ayuntamiento dé traslado de estos acuerdos a las cortes legislativas (Congreso y Senado) y a las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta de las Naciones Unidas».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que votará a favor porque cree que el presidente del gobierno se ha equivocado y no se saben las contrapartidas que Marruecos hace; dice que si se hace para salvaguardar Ceuta y Melilla ningún gobierno marroquí lo aceptará; dice que es un chantaje si se hace para evitar que nos manden a ese ejercito silencioso de los inmigrantes; dice que estos acuerdos no favorecen el proceso de paz; dice que no sabe cómo se puede desbloquear el problema así y además se ha inmiscuido a Argelia que tiene la llave del gas con la que espera que haya algún acuerdo; dice que lo importante es el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que desde Cs se ha defendido el culminar el proceso de descolonización y el que el pueblo saharauí sea dueño de su propio destino; dice que les parece inaceptable el giro de 180 ° del gobierno de espaldas al congreso y sin informar al resto de partidos; dice que es preocupante este cambio de postura y que la decisión se produce en un contexto complicado y afecta a nuestros intereses poniendo en peligro el suministro de gas desde Argelia.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que el problema viene de que en el año 75 se dijo que se defendería el Sahara con sangre y fuego y en cambio fue abandonado por la partidocracia; dice que Marruecos es un país con intenciones expansionistas, mientras que España es defensora del *status quo*; dice que el problema de Ceuta y Melilla no es solo el éxodo de los españoles por las presiones de las milicias creadas por Marruecos sino la amenaza de los misiles que apuntan a ellas; dice que Marruecos continua con chantajes como los asaltos a la valla y Pedro Sánchez ha elegido el peor momento; dice que habrá que ver que se queda en las manos de Pedro Sánchez; dice que está de acuerdo con la moción pero como no se ha retirado tal y como pidió en la comisión el término colonia mientras que si se retiró la petición de reprobación del presidente del gobierno no votará a favor.

La Sra. Alcadesa dice que son tiempos difíciles lo que demuestra que la decisión del prescindente del gobierno no es electoralista y se verán sus resultados con el tiempo; dice que no se habla del Frente Polisario que se parece al régimen de corea del Norte que no representa a todos los saharauíes que siempre ha optado por la vía armada arrastrando al pueblo saharauí a la guerra; dice que el movimiento "Saharauíes por la paz" ha aplaudido la postura de España; dice que se llevan 50 años limitándose a hablar de la necesidad de una solución justa para el pueblo Saharauí y hacía falta pasar de las palabras a los hechos y se ha puesto sobre el papel lo que se viene diciendo de palabra desde hace años.

El Sr. Pascual Domínguez, portavoz del grupo municipal PODEMOS, dice que se puede hablar del Frente Polisario, pero también de las acciones de Marruecos contra enclaves civiles; dice que la ONU no ha dejado de hablar del referéndum de autodeterminación; dice que ha habido un cambio de postura que no se ha discutido en las cortes ni en el consejo de ministros y no era necesario en este momento.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que si se está de acuerdo en que el derecho internacional es válido para Ucrania hay que concluir que también lo es para el Sahara y recuerda que el Frente Polisario es el legítimo representante del pueblo saharauí y no está en ninguna lista como grupo terrorista.

La Sra. Alcaldesa dice que se ha hecho eco de lo que dice el movimiento "Saharauis por la paz" y que el gobierno actúa dentro de los cauces marcados por la ONU.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, agradece a los militares y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado su labor de ayuda a la paz en conflictos armados y dice que no era el momento para el cambio de dirección dada la situación de crisis energética.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del grupo municipal de IU-Mep (1) y del grupo municipal de PODEMOS (1).

**Abstenciones:** del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

### En contra:

**Primero.** – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

### **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) PRESENTADA POR CIUDADANOS**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

« En la Resolución 67/82 de la Asamblea de las Naciones Unidas, de 12 de diciembre de 2012 dedicada a la "Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas", se reconoce expresamente la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con TEA, asegurando la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo.

Esta Resolución aborda explícitamente los principales desafíos a los que se enfrenta el colectivo en temas como la investigación, la concienciación social, la salud o la educación, y exhorta a los Estados a trabajar para lograr su participación plena y efectiva como miembros de la comunidad.

A pesar del desarrollo que han experimentado la investigación y los recursos especializados desde que se describieran por primera vez las características del autismo y de los demás Trastornos del Espectro Autista, existen aún en España importantes vacíos en relación a aspectos básicos para la calidad de vida de las 450.000 personas con TEA y de sus familias.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Éstos se extienden a todos los ámbitos, desde la detección precoz o la atención temprana, a la educación o los apoyos para que las personas con TEA desarrollen una vida independiente en la vida adulta, y participen plenamente como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad.

En la Comunidad de Madrid estos vacíos, se ven reflejados claramente en los datos que la misma Consejería de Familia, Juventud y Política Social publica sobre las listas de espera existentes para la prestación de servicios que afectan a este colectivo como puede verse a continuación:

Datos de la lista de espera		Información sobre los tratamientos de atención temprana	
COMUNIDAD DE MADRID. LISTA DE ESPERA DE DEMANDA DE TRATAMIENTOS DE ATENCIÓN TEMPRANA			
TIPO DE SERVICIO	Nº DE DEMANDANTES EN LISTA DE ESPERA		
ATENCIÓN TEMPRANA	1.354		

(\*) Fecha de referencia: 31 de octubre de 2021

Indicadores de espera media		Información sobre el procedimiento	
COMUNIDAD DE MADRID. TIEMPOS DE ESPERA MEDIA. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD			
TIPO DE INDICADOR	DÍAS DE ESPERA MEDIA		
TIEMPO DE ESPERA MEDIA DE CITACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE COORDINACIÓN Y VALORACIÓN INFANTIL**	162,05		
TIEMPO DE ESPERA MEDIA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO REGIONAL DE COORDINACIÓN Y VALORACIÓN INFANTIL**	182,12		
TIEMPO DE ESPERA MEDIA DE CITACIÓN EN LOS CENTROS BASE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	244,27		
TIEMPO DE ESPERA MEDIA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LOS CENTROS BASE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	274,32		

(\*) Fecha de referencia: 31 de octubre de 2021.  
(\*\*) En el caso de menores de 0 a 6 años.

Datos de la lista de espera		Información sobre viviendas comunitarias	
COMUNIDAD DE MADRID. LISTA DE ESPERA DE DEMANDA DE VIVIENDA COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL			
TIPO DE CENTRO	Nº DE DEMANDANTES EN LISTA DE ESPERA		
VIVIENDAS COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99		

(\*) Fecha de referencia: 31 de octubre de 2021





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Es importante destacar que estos preocupantes datos no referencian la realidad del autismo, que de por si requiere de una especialización en sus servicios de atención que hace inviable, en muchas ocasiones, la inclusión en recursos generalistas de discapacidad.

En 2021 existen 600 aulas TEA en la CM en la etapa educativa, que junto a otros modelos de escolarización especializada (Educación Especial, Educación Ordinaria con apoyos,...) atienden al alumnado con TEA. Es decir, entre 4000 y 5000 personas con TEA en una etapa vital que comprende apenas el 20% de la vida. Estas personas necesitarán atención en su vida adulta, no todas el mismo modelo, evidentemente.

Actualmente está en vigor la ampliación de plazas de atención en Centros de Día y Residencias, a través de un acuerdo marco 2019-2023, con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que Ciudadanos impulsó desde su Consejería, sin embargo, la pandemia y el adelanto electoral en la Comunidad de Madrid, impidieron que ese acuerdo se materializara, pero ya no se puede ni se debe demorar más por lo que se exige su cumplimiento y su inmediata ejecución ya que, a día de hoy, sigue habiendo "0" plazas nuevas para la atención en la vida adulta para personas con TEA con grandes necesidades de apoyo.

En resumen, es incuestionable y preocupante la situación a la que se enfrentan estas personas en su vida adulta por la absoluta inexistencia de recursos, pero sobre todo la inexistencia de proyectos e iniciativas.

Tampoco debemos olvidar a sus familias, los datos muestran de manera indiscutible que muchas de ellas con hijos/as con trastorno espectro autista presentan niveles de estrés crónico, significativamente superiores a los que presentan las familias con hijos/as con otras discapacidades.

La familia es parte esencial a la hora de orientar, generar recursos y servicios para el bienestar de la persona con trastorno del espectro autista. Como cualquier otra persona, los niños/as con trastorno del espectro autista (TEA), necesitan de un entorno próximo, equilibrado, cálido afectivamente, donde sus cualidades y posibilidades sean tenidas en consideración y resulten potenciadas en todos los órdenes, por lo que se hacen necesarios también Programas de descanso adecuados para los cuidadores de personas con esta discapacidad.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

- 1 La aprobación del Plan de Acción estratégico en TEA en la Comunidad de Madrid integral que garantice el desarrollo a lo largo de TODA su vida de las personas TEA y el presupuesto asociado a las mismas.
- 2 Cumplimiento del Acuerdo Marco 2019-2023 para la ampliación de plazas de atención en Centros de Día y Residencias.
- 3 Inclusión de un Plan que permita ceder espacios dotacionales e instalaciones en desuso de la Comunidad de Madrid y/o subvencione a los municipios que usen sus espacios o instalaciones para la Creación de plazas de Centro de Día/Centro Ocupacional, Residencias y viviendas tuteladas/hogares; así como financiación pública que acompañe el esfuerzo del sector privado.
- 4 Creación/ampliación de un Programa de Apoyo y Descanso específico para Familias cuidadoras de Personas con Discapacidad dentro del Espectro Autista.
- 5 Puesta en marcha de medidas que favorezcan el acceso de la persona con TEA al empleo y a la vida independiente, fomentando la modalidad de empleo con apoyo y promoviendo la modificación normativa que supone una exclusión para el colectivo».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Alcorta Mesas, portavoz del grupo municipal del PP, dice que en este pleno ningún tema es de competencia municipal y que en ese tipo de mociones se van a abstener; dice que no se va a conseguir arreglar la cuestión del Sahara ni de temas competencia de otras administraciones porque este no es el espacio pertinente.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que hace poco el PP trajo una moción para reprobar al ministro de consumo; dice que al final todo está intercomunicado; dice que las competencias están definidas, pero todo afecta a los vecinos de Velilla; dice que esta moción es muy importante porque no hay sitio para los afectados por lo que es bueno aprobarlo y debatirlo

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que en esta legislatura Cs ha traído 3 mociones relacionadas con el TEA mostrando su preocupación; dice que todo ayuda y suma y que incumbe al Ayuntamiento por lo que se refiere a la cesión de espacios y también nos afecta a todos.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (14 votos a favor y 3 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal de Cs (2), y del grupo municipal de IU-Mep (1), del grupo municipal de PODEMOS (1), del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

**Abstenciones:** del Grupo Municipal del PP (2) y del grupo municipal de VOX (1),

**En contra:**

**Primero.** – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

### **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA CONCIENCIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL BULLYING, PRESENTADA POR VOX**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«El acoso o bullying es la exposición que sufre un niño a daños físicos y psicológicos de forma intencionada y reiterada por parte de otro, o de un grupo de ellos, cuando acude al colegio y/o actividades fuera de él.

Según el documento Pautas para padres y madres ante el acoso escolar, de Save the Children, las formas que utiliza el acosador para intimidar a su víctima se dividen de la siguiente manera:

**Acoso físico:** El acosador golpea, empuja o utiliza algún instrumento para hacer daño físico a su víctima. También puede esconder sus cosas.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

· Acoso verbal: Consiste en insultar, poner mote, hacer amenazas o provocar a otro niño.

· Acoso social: Este tipo de bullying se produce cuando el acosador decide aislar a su víctima difunde rumores, convence a otros niños para que no hablen con él o lo humillan en público para que el acosado se sienta aislado.

· Acoso sexual: Son todas las acciones que tienen que ver con los actos sexuales (como tocamientos no consentidos) o que se burlan de la orientación sexual de la víctima.

· Acoso por internet o cyberbullying: Es un tipo de acoso escolar que ocurre a través de móviles, tabletas, ordenadores, etc. En estos casos el acosador suele enviar mensajes de texto o correos electrónicos desagradables; difundir rumores a través del email o en las redes sociales, o imágenes y vídeos denigrantes, así como crear perfiles falsos que pueden resultar embarazosos.

El acosador aprovecha un desequilibrio de poder que existe entre él y su víctima para conseguir un beneficio (material o no), mientras que el acosado se siente indefenso y puede desarrollar una serie de trastornos psicológicos que afectan directamente a su salud o incluso, en situaciones extremas, conductas autodestructivas.

El bullying se suele producir durante el recreo, en la fila para entrar a clase, en los baños, pasillos, cambios de clase, al entrar y salir del centro, en el transporte escolar, en el comedor, en actividades deportivas, juventud ....

Existen una serie de indicadores que el niño acosado puede presentar:

Problemas de memoria, dificultad en la concentración y atención y descenso del rendimiento escolar.

Depresión, ansiedad, irritabilidad, falta de apetito, dolor de cabeza, malestar generalizado, cansancio, sensación de ahogo, etc.

Dificultades para dormir, pesadillas o insomnio.

Aislamiento social, apatía e introversión.

Mantenerse en estado de alerta de manera constante.

No querer ir al colegio, ni juntarse con otros niños.

Faltar al colegio de forma recurrente.

Sentimientos de culpa y asunción de responsabilidad de los hechos.

Conductas de huida y evitación.

Negación de los hechos e incongruencias.

Llanto incontrolado, respuestas emocionales extremas.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Miedo a perder el control o a estar solo.

Síntomas como temblores, palpitaciones, inquietud, nerviosismo, pesimismo, etc.

Ideas e intentos de suicidio.

Es difícil estimar la prevalencia del acoso, pero los expertos en la materia coinciden en señalar que se trata de un problema muy frecuente.

Las causas que originan el bullying dependen de cada caso concreto, aunque suelen tener unas características comunes: el acosador no tiene empatía y, por tanto, es incapaz de ponerse en el lugar del acosado y ser sensible a su sufrimiento.

La prevención del bullying es fundamental para minimizar y reducir sus efectos cuanto antes.

Los profesores, los padres o tutores de los adolescentes y, en definitiva, todos tenemos que llevar a cabo medidas que impidan la aparición de nuevos casos de bullying.

Para conseguirlo tenemos que concienciar y prevenir el Bullying, pero no solo con campañas, sino involucrándonos de manera permanente y constante para hacer ver a quien es conocedor de estos actos, que no hacer nada es lo incorrecto

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente ACUERDO:

1º Instar al equipo de gobierno a que éste acuerdo se lleve al próximo Consejo Escolar, para que los Equipos directivos tengan en cuenta su realización.

Se adjunta reportaje fotográfico de carteles, que podrían ser realizados tanto por niños como adolescentes para su posterior ubicación en los pasillos y zonas comunes de los centros.

2º Instar al equipo de gobierno, para la realización de esta iniciativa en la casa de la juventud, polideportivo, biblioteca, centro de asociaciones, ... y en cualquier espacio que pudiera ser susceptible de ser visitado por este colectivo tan vulnerable.»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal VIVE, pregunta si hay datos sobre la incidencia de este tema en Velilla; dice que está bien la moción, pero supone que ya se habrán adoptado medidas.

La Sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos dice que no hay datos oficiales pero lo que hay es un protocolo en todos los colegios le consta que ha habido algún caso aislado en Velilla

El Sr. Pascual Domínguez, portavoz del grupo municipal PODEMOS, dice que la misma moción se presentó por la concejala Alicia Martínez en la legislatura anterior en la que se incluían cursos y campañas de sensibilización que parecen lo mismo que esta moción aunque no entiende del todo el acuerdo que se propone adoptar; dice que les hubiera gustado que se pidiera el cumplimiento de la moción de 2015, pero aun así el problema es grave y hay que intentar analizarlo desde todos los puntos de vista.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que la moción está bien y que iba a recordar también que había sido presentada en 2015; dice que no entiende que pasará





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

si se eleva el acuerdo del pleno al consejo escolar y éste no lo pone en práctica; dice que los consejos escolares no funcionan así.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que no entiende muy bien la estructura de la moción porque se define el bullying y sus causas, pero no se concreta en que consiste el pleno, aunque entienden que son los carteles; dice que es importantísimo y que hay que tomar medidas y que en los institutos ya se toman medidas.

La Sra. Gil García, concejala delegada de economía y hacienda, educación y cultura y festejos dice que es verdad que se trajo una moción en el mismo sentido, pero entonces, igual que ahora, hay un protocolo de la consejería que es por el que se rigen los centros educativos que, por otra parte, trabajan constantemente sobre estos temas, sobre todo, si detectan algún caso.

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal VOX dice que no sabía que se había traído esa moción y que si el centro educativo quiere seguir el acuerdo estará bien y también estará bien si no lo aceptan y siguen con su protocolo.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por UNANIMIDAD (17 votos a favor y ninguno en contra), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de IU-Mep (1), del grupo municipal de PODEMOS (1), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

**Abstenciones:**

**En contra:**

**Primero.** – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE LA SAREB PRESENTADA POR PODEMOS**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 25 de MARZO de 2022.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para así “limpiar” sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos “improductivos”. **Viviendas y suelos** que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de **créditos fallidos** con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este “**banco malo**” para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance en las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un **95,31% del total**, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del **45,68%**. Al mismo tiempo, **los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.**

La notificación de la Unión Europea de **abril de 2021** en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Esto ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de **9.891 millones** de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las Administraciones Públicas de **34.145 millones** de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB).

SAREB adquirió inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el “banco malo” por 50.781 millones.

El ministro de Economía de aquella época, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los **1.200 millones** aportados de capital y los **3.600 millones** de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. **En total 4.800 millones.** Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi **9.700 millones** de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos **14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.**

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la **nacionalización** de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

Como apunte: en Velilla se conoce casi de oídas que hay varios inmuebles en manos de la SAREB y que hay diferentes terrenos en diferentes sectores, incluidos algunos que ya habían iniciado su urbanización y que paralizaron su desarrollo hace tiempo. No hay datos específicos, pero si buenas posibilidades para mejorar la situación de algunas cuantas familias y que puedan acceder a una vivienda digna tal y como marca la Constitución Española.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla insta al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad la SAREB, en especial de los activos en Velilla de San Antonio.

**SEGUNDO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla insta al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB y así garantizar acceso a la vivienda, especialmente para la población más vulnerable.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

**TERCERO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla insta al Gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida de los procedimientos de desahucio de viviendas propiedad de la SAREB con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que se encuentren sin alternativa habitacional.

**CUARTO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla insta a la F.E.M.P. a fomentar este mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB a los municipios, con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

**QUINTO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla insta al Gobierno y a la Comunidad de Madrid a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora tenga como fin la construcción de vivienda pública destinada a alquiler social.

**SEXTO:** El pleno del Ayuntamiento de Velilla dará traslado de estos acuerdos al Gobierno del Estado, a la Comunidad de Madrid y a la F.E.M.P.»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal VOX dice que no es una competencia municipal y que en el congreso se opusieron al RDL 1/2022; dice que no pueden apoyar una moción que se basa en esa norma y porque no se diferencia entre ocupas u familias en situación de vulnerabilidad.

El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, dice que le parece bien y recuerda que se salvó a los bancos en la anterior crisis sin bajar impuestos porque se nacionalizaba lo que no valía y se privatizaba lo rentable; dice que no entiende los acuerdos que se proponen, pero el gobierno se ha quedado la SAREB por 1 €; dice que la SAREB tiene 144.000 inmuebles; dice que lo que se pide en la moción ya se está haciendo.

La Sra. Franco Rego, portavoz de Cs, dice que el RDL en vigor ya prevé el poder destinar inmuebles a uso social; dice que se trata de reducir en la medida de lo posible los costes al estado; dice que la norma ya contempla cesiones a las administraciones; dice que ya pidieron el uso de los inmuebles del SAREB en Velilla y que votarán en contra de la moción porque en el número 3 se fomenta la ocupación de la propiedad privada.

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, dice que no entra en los temas técnicos porque ya se ha hecho en el debate y que en varios puntos de la moción se pide instar al gobierno del que forma parte PODEMOS; dice que es un cachondeo estos intentos de desvincularse del PSOE en el gobierno de la nación.

El Sr. Pascual Domínguez, portavoz del grupo municipal PODEMOS, dice que los datos de Velilla a los que se puede acceder son una estadística, pero no un censo y quieren saber no el número de inmuebles, sino qué tiene el SAREB en su poder en Velilla para su destino al uso de vivienda social y piden que lo gestionen los Ayuntamientos.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7), del grupo municipal de IU-Mep (1) y del grupo municipal de PODEMOS (1).

**Abstenciones:** del Grupo Municipal de Cs (2), del Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de VOX (1), del grupo municipal de VIVE (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

**En contra:**

**Primero.** – Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS 469/2022 AL 817/2022**

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas números del Nº 469/2022 AL 817/2022.

La Corporación se da por enterada.

#### **9. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021**

La Sr. Alcaldesa da cuenta del de la aprobación de la liquidación del presupuesto ejercicio 2021.

La Corporación se da por enterada.

### **C) ASUNTOS DE URGENCIA**

**No hay**

### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**D.1.** El Sr. García Álvarez, concejal del PP, pregunta cómo está la situación de las cámaras de video vigilancia.

La Sra. Hernández Peces, concejala delegada de empleo, empresas y comercio / seguridad ciudadana contesta que salieron a licitación, pero hubo que desistir del procedimiento porque existía una contradicción en los pliegos y cuando se subsane se volverá a licitar.

**D.2.** El Sr. García Álvarez, concejal del PP, pregunta si se han evaluado los daños del robo en el cementerio y si se ha adoptado alguna medida preventiva.

La Sra. Hernández Peces, concejala delegada de empleo, empresas y comercio / seguridad ciudadana contesta que las denuncias se deben presentar de forma individual en la Guardia civil y que los sustraído cobre y latón y que no ha habido destrozos al margen de dichos metales.

**D.3.** El Sr. García Álvarez, concejal del PP, ruega que se instalen 2 plazas de carga y descarga en la Plaza del Perú.

**D.4.-** El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, pregunta qué medidas se tiene prevista implantar en el cementerio y se piensa modificar su cierre o su perímetro





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Sr. Morales Sánchez, concejal delegado de transición energética, ordenación del territorio/, servicios generales y transportes le contesta que no se contempla elevar el muro que ya tiene 3 metros y que barajan poner cámaras de seguridad, pero debe tenerse en cuenta que, por ejemplo, la puerta siempre se va a poder romper

La Sra. Hernández Peces, concejala delegada de empleo, empresas y comercio / seguridad ciudadana dice que la policía ha reforzado la vigilancia estos días porque los ladrones suelen volver.

**D.5.- El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, pregunta en qué consiste la aplicación del cementerio que le cuesta al Ayuntamiento 1.600 € y que no puede descargarse de la página web.**

El Sr. Morales Sánchez, concejal delegado de transición energética, ordenación del territorio/, servicios generales y transportes le contesta que es para digitalizar todos los archivos del cementerio.

**D.6.- El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, dice que solicitó un informe sobre los contenedores de la calle Costa Rica.**

El Sr. Morales Sánchez, concejal delegado de transición energética, ordenación del territorio/, servicios generales y transportes le contesta que creía que se lo habían entregado.

**D.7.- El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, pregunta si hay constancia de que un vecino le han rajado las ruedas de su vehículo.**

La Sra. Hernández Peces, concejala delegada de empleo, empresas y comercio / seguridad ciudadana le contesta que no sabe a quién se refiere y que si no se denuncia a la policía no habrá constancia de ello.

**D.8.** La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal VIVE, pregunta si se controla a las terrazas de los locales sobre todo por la ocupación de la vía pública más allá de lo permitido.

La Sra. Alcaldesa contesta que durante la pandemia se permitió ampliar el espacio que ocupaban, pero ya debería volverse a la normalidad.

**D.9.** La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal VIVE, dice que en la c) Olivar los alcorques se están abriendo y pueden crear problemas.

**D.10.** La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal VIVE, pregunta cuál es el problema para que no se deje subir a las gradas a los padres en los partidos de fútbol sala y en cambio si se permita en los de baloncesto.

El Sr. Panadero Rubio, concejal delegado de deportes y actividades saludables, información, innovación y tecnología y participación ciudadana contesta que las gradas no las usa nadie por el estado del pilotaje y que en los partidos de baloncesto los padres se ubican alrededor de la pista, pero eso no es posible en los de fútbol sala.

**D.11.** La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal VIVE, pregunta por las medidas que se van a tomar respecto del cementerio y que tipo de denuncia se va a poner si individual o colectiva.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

La Sra. Hernández Peces, concejala delegada de empleo, empresas y comercio / seguridad ciudadana le contesta que Velilla no es el único caso y se ha avisado a otros municipios; dice que las denuncias por indicación de la Guardia civil se deben hacer individualmente y que no ha responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento porque no es responsable del robo.

**D.12.** El Sr. Pascual Domínguez, portavoz del grupo municipal de PODEMOS ruega que se cuide el cementerio y que se plantee el poner cámaras de seguridad.

**D.13.** El Sr. Pascual Domínguez, portavoz del grupo municipal de PODEMOS, dice que las cuadrillas de diferentes obras utilizan los alcorques como depósitos de escombros y ruega que se intente evitar.

**D.14.** El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, pide que se haga una relación de los incumplimientos de la Comunidad de Madrid respecto de las obras de inversión incluidas en los planes como el PIR para hacer una declaración institucional reclamando lo que es de Velilla.

**D.15.** El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IU-Mep, ruega que se estudien las posibilidades de indemnizar a través del seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento a los afectados por los robos en el cementerio.

**D.16-** La Sra. Espinosa Díaz, concejala de Cs, pregunta cuando se va a iniciar el asfaltado.

La Sra. Alcaldesa le contesta que el expediente se encuentra en la fase de adjudicación.

**D.17-** La Sra. Espinosa Díaz, concejala de Cs, pregunta cuando se abrirán las duchas del polideportivo.

El Sr. Panadero Rubio, concejal delegado de deportes y actividades saludables, información, innovación y tecnología y participación ciudadana contesta que se irá valorando a lo largo de la temporada ya que a partir del 1 de abril cambian las restricciones y deberían estar individualizadas lo que es difícil en las del campo de fútbol.

**D.18-** La Sra. Espinosa Díaz, concejala de Cs, pregunta si se ha iniciado el tratamiento de la procesionaria.

El Sr. Redondo Fernández, concejal delegado de recursos humanos, sanidad, medio ambiente y consumo contesta que se realizó en noviembre y ha habido algunos casos en el parque de Federico García Lorca y se está planteando hacer un tratamiento ahora.

**Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las veintiuna horas y ocho minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

